

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-081-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	LAURA NATALIA MORALES PINZÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.087.344, CON T.P. 432.621
TIPO DE AUTO	AUTO No 027 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	07 DE JULIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 08 de julio de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 08 de julio de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRATAción y CONTROL</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 027

En la ciudad de Ibagué, a siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 112-081-2023 que se tramita ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima, basado en lo siguiente:

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando CDT-RM-2023-000005472 remitido el día 19 de octubre de 2023, por el parte de la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Directora de Responsabilidad Fiscal, en el que traslada el hallazgo fiscal No. 26 de 19 de octubre de 2023, el cual se depone en los siguientes términos:

(...)" DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL

<i>Diferencias entre los valores entregados por concepto de estímulos económicos con los valores cobrados y pagados al contratista.</i>	
Contrato N°	487 del 03 de junio de 2022.
Objeto	<i>Contratar los servicios técnicos, artísticos, logísticos, y administrativos para el desarrollo y realización de eventos y espacios culturales en el marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de el Espinal.</i>
Valor Inicial	\$3.000.000.000=
Plazo Inicial	3 meses.
Contratista	<i>CORPORACION DE FERIAS Y FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO.</i>
Supervisor	<i>DIEGO FERNANDO JIMENEZ LOZANO.</i>
Acta Inicio	07 de junio de 2022.
Fecha Terminación	06 de septiembre de 2022.
Fecha de Adición	Acta Modificatoria No. 03 del 05 de agosto de 2022.
Valor Adición	\$883.738.111
Valor Total del Contrato	\$3.883.738.111

Criterio

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209
- Ley 80 de 1993, artículo 26
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.; numeral 22 del Artículo 38, artículo 67
- Decreto 403 de 2020, Artículo 3, Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Condición:

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Se puede evidenciar dentro del expediente contractual que la Administración Municipal de El Espinal, vulneró los principios de la vigilancia y el control fiscal enunciados en el Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, concretamente los principios de eficiencia, economía y oportunidad, toda vez que no se entiende la razón por la que se suscribe un contrato en el cual en algunos ítems de la propuesta presentada por el contratista se debe pagar más del valor que será entregado a manera de "ESTÍMULO ECONOMICO EN EFECTIVO" dentro del marco del festival del san pedro, festival del retorno y día de la lechona en el municipio de El Espinal, configurando con ello un presunto daño patrimonial al estado, representado en el detrimento de recursos públicos, tal y como se ilustra a continuación:

	Descripción	Cantidad	Moneda	Valor Unitario	Valor Total
INCENTIVOS COMERCIANTES	ESTIMULO ECONOMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL PRIMER PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$1.000.000)	1	UND	1.285.000,00	1.285.000,00
	ESTIMULO ECONOMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL SEGUNDO PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$800.000)	1	UND	1.028.000,00	1.028.000,00
	ESTIMULO ECONOMICO PAGADO EN EFECTIVO A EL GANADOR DEL TERCER PUESTO DEL CONCURSO DEL TAMAL (\$500.000)	1	UND	643.000,00	643.000,00
INCENTIVOS BARRIOS	Apoyo para las 10 comparsas participantes para la elaboración de parafernalia y atuendos requeridos para su participación en el Encuentro de Comparsas municipales en el marco del Reinado Municipal del San Pedro (\$2.000.000)	10	UND	2.570.000,00	25.700.000,00
INCENTIVOS COMPARSAS	PAGO EN EFECTIVO AL PRIMER PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$6.000.000)	1	UND	7.710.000,00	7.710.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL SEGUNDO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$5.000.000)	1	UND	6.425.000,00	6.425.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL TERCER PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$4.000.000)	1	UND	5.140.000,00	5.140.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL CUARTO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$3.000.000)	1	UND	3.855.000,00	3.855.000,00
	PAGO EN EFECTIVO AL QUINTO PUESTO EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS (\$2.000.000)	1	UND	2.570.000,00	2.570.000,00
INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE REINA MUNICIPAL DEL SAN PEDRO (\$4.500.000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE VIRREINA MUNICIPAL DEL SAN PEDRO (3.500.000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA QUE GANE EL TITULO DE PRINCESA MUNICIPAL DEL SAN PEDRO (\$2.500.000)	1	UND	3.213.000,00	3.213.000,00
INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE REINA EN CHICORAL (\$2.500.000)	1	UND	3.212.500,00	3.212.500,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE VIRREINA EN CHICORAL (\$1.800.000)	1	UND	2.313.200,00	2.313.200,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE PRINCESA EN CHICORAL (\$1.500.000)	1	UND	1.927.714,00	1.927.714,00
	Decoración de Carrozas: Flores, alfombras en estructura de...				

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la excelencia en el control</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

187

INCENTIVOS	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL PRIMER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$6.500.000)	1	UND	8.353.000,00	8.353.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL SEGUNDO PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$4.500.000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL TERCER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$3.500.000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL CUARTO PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$2.000.000)	1	UND	2.570.000,00	2.570.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO AL GRUPO GANADOR DEL PRIMER PUESTO COMPARSA NACIONAL DEL SAN PEDRO EN E ESPINAL (\$1.500.000)	1	UND	1.928.000,00	1.928.000,00

	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE REINA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$6.000.000)	1	UND	7.710.000,00	7.710.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE VIRREINA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$4.500.000)	1	UND	5.783.000,00	5.783.000,00
	ESTIMULO PAGADO EN EFECTIVO A LA CANDIDATA GANADORA DEL TITULO DE PRINCESA NACIONAL DEL SAN PEDRO (\$3.500.000)	1	UND	4.498.000,00	4.498.000,00

(Pantallazos tomados de la propuesta presentada por el proponente.)

De igual manera, se puede evidenciar dentro de los informes de actividades presentados por el contratista, que dichos pagos fueron realizados de la siguiente manera:

1. INCENTIVOS A COMERCIANTES:

Se entrega un estímulo económico a los 3 primeros puestos dentro del Concurso del Tamal, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$655.500**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

CONCURSO DEL TAMAL			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$1.000.000	\$1.285.000	\$285.000
SEGUNDO	\$800.000	\$1.028.000	\$228.000
TERCERO	\$500.000	\$642.500	\$142.500
TOTAL	\$2.300.000	\$2.955.500	\$655.500

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos incentivos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a los ganadores de los 3 primeros puestos dentro del "Concurso del Tamal".

2. INCENTIVOS A BARRIOS:

Se entrega un apoyo económico a las 10 comparsas participantes, para la elaboración de parafernalia y atuendos requeridos para su participación en el encuentro de comparsas municipales en el marco del Reinado Municipal del San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los participantes, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.700.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de apoyo económico no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la excelencia en el control</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

INCENTIVOS A BARRIOS				
TOTAL PARTICIPANTES	APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A CADA PARTICIPANTE	VALOR TOTAL DEL APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A LOS 10 PARTICIPANTES	VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
10	\$2.000.000	\$20.000.000	\$25.700.000	\$5.700.000

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos apoyos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a las 10 comparsas participantes dentro del "Reinado Municipal del San Pedro".

3. INCENTIVOS A COMPARSAS:

Se entrega un estímulo económico a los 5 primeros puestos dentro del Concurso Municipal de Comparsas, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.700.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

CONCURSO MUNICIPAL DE COMPARSAS			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$6.000.000	\$7.710.000	\$1.710.000
SEGUNDO	\$5.000.000	\$6.425.000	\$1.425.000
TERCERO	\$4.000.000	\$5.140.000	\$1.140.000
CUARTO	\$3.000.000	\$3.855.000	\$855.000
QUINTO	\$2.000.000	\$2.570.000	\$570.000
TOTAL	\$20.000.000	\$25.700.000	\$5.700.000

A Folio 1200 y 1201 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa "Acta Instructores de comparsa y apoyo para las comparsas", la cual evidencia el valor de los pagos realizados a los ganadores del Concurso Municipal de Comparsas, tal y como se ilustra a continuación:



CORPORACIÓN CORPOGUAMO
N.º 900360439-9

1190
1200

ACTA INSTRUCTORES DE COMPARSA MUNICIPALES Y APOYO PARA LAS COMPARSAS

2. A las comparsas se le dio incentivos así:

Primer Puesto Barrio El Futuro
 Segundo Puesto Barrio El Centro
 Tercer Puesto Barrio Libertador
 Cuarto Puesto Chicoral
 Quinto Puesto Santa Margarina Maria

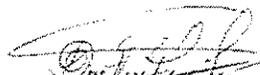
3. Se le entrego el incentivo así:

1. Barrio el Futuro: Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) M/cte.-
2. Barrio el Centro: Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) M/cte.-
3. Barrio Libertador: Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000) M/cte.-
4. Corregimiento de Chicoral: Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/cte.-
5. Urb. Santa Margarina Maria: Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/cte.-

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem de Comparsas y Apoyo a las mismas.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día (05) del mes de julio de 2022, por los que en el interviene.


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
 Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
 Supervisor

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la excelencia al servicio</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

1188

4. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina Municipal, Virreina Municipal y Princesa Municipal de San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$2.994.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

REINADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA MUNICIPAL	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
VIRREINA MUNICIPAL	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
PRINCESA MUNICIPAL	\$2.500.000	\$3.213.000	\$713.000
TOTAL	\$10.500.000	\$13.494.000	\$2.994.000

A folio 1187 y 1188 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa "Acta Reinas Municipales", la cual evidencia el valor de los pagos realizados en el marco del Reinado Municipal del San Pedro, tal y como se ilustra a continuación:



CORPORACIÓN CORPOGUAMO
NIT. 900360439-8

1187

1188

ACTA REINAS MUNICIPALES

Bambuco fiestero san Pedro en el Espinal, Banda Paperera para ensayos y presentación del baile, hidratación, protocolos de bioseguridad, transporte interno, Jurados, Exaltaciones para sus comparsas Municipales, fueron entrevistas por medios de difusión, para los desfile se les dio carrozas decorativas con planchon y tractor, almuerzo real, alimentación, los sitios se encontraban decorados, contaron con tamia, sonido, acarreo, invitados especiales, se les entrego una banda o franja a cada candidata, tamal para la celebración del día del Tamal y ellas entregaron tamales como degustación, entregaron placas de reconocimiento.

- Durante la elección y coronación realizado el día 1 de julio del 2022, una vez el jurado dio el veredicto dando como reina a la señorita del sector rural, virreina al Barrio el Futuro y Princesa al Barrio Caballero y Gongora; se le dio los incentivos así:

Reina: Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$4.500.000) M/cte.-

Virreina: Tres Millones Quinientos Mil Pesos (\$3.500.000) M/cte.-

Princesa: Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) M/cte.-

A la reina de igual forma se le entrego un traje típico de San Pedro en el Espinal, Incluye Pollero.

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem del reinado nacional del San Pedro en el Espinal.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día (01) del mes de julio de 2022, por los que en el interviene:


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
Supervisor

5. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina en Chicoral, Virreina en Chicoral y Princesa en Chicoral del Reinado del festival del Retorno, no obstante, el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$1.653.414**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la institución que garantiza</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

REINADO FESTIVAL DEL RETORNO CHICORAL			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA	\$2.500.000	\$3.212.500	\$712.500
VIRREINA	\$1.800.000	\$2.313.200	\$513.200
PRINCESA	\$1.500.000	\$1.927.714	\$427.714
TOTAL	\$5.800.000	\$7.453.414	\$1.653.414

A Folio 1426 y 1427 del expediente contractual, en el informe No. 4, se observa "Acta Reinado Retorno de Chicoral Entrega de Incentivos", la cual evidencia el valor de los pagos realizados en el marco del Reinado del Festival del Retorno de Chicoral, tal y como se ilustra a continuación:



CORPORACIÓN CORPOGUAMO
 NIT. 900360439-8

ACTA REINADO RETORNO DE CHICORAL ENTREGA DE INCENTIVOS

En el día de hoy 14 de agosto del 2022, una vez el jurado calificador da el veredicto, se hace entrega de los incentivos del Reinado del Festival del retorno en Chicoral así:

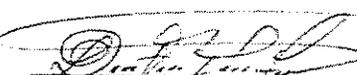
incentivos

1. Reina: Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000) M/cte.-
2. Virreina: Un Millón Ochocientos Mil Pesos (\$1.800.000) M/cte.-
3. Princesa: Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) M/cte.-

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem del reinado del retorno en chicoral año 2022 en el Municipio de Espinal.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día (14) del mes de agosto de 2022, por los que en el intervienen,


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
 Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
 Supervisor

6. INCENTIVOS:

7.

Se entrega un estímulo económico a los 5 primeros puestos dentro del Concurso Nacional de Comparsas Del San Pedro en El Espinal, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a los ganadores de dicho concurso, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$5.132.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados.

CONCURSO NACIONAL DE COMPARSAS SAN PEDRO EN EL ESPINAL			
PUESTO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
PRIMERO	\$6.500.000	\$8.353.000	\$1.853.000
SEGUNDO	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
TERCERO	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
CUARTO	\$2.000.000	\$2.570.000	\$570.000
QUINTO	\$1.500.000	\$1.928.000	\$428.000
TOTAL	\$18.000.000	\$23.132.000	\$5.132.000

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la garantía de la transparencia</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

189

A Folio 1265 y 1266 del expediente contractual, en el informe No. 3, se observa "Acta Comparsas Nacionales", la cual evidencia el valor de los pagos realizados a los ganadores del Concurso Nacional de Comparsas, tal y como se ilustra a continuación:



CORPORACION CORPOGUAMO
NIT. 900360439-8

2023

ACTA COMPARSAS NACIONALES

9. Los incentivos fueron entregados de la siguiente manera:

1. Puesto: Comparsa de Boyaca : Seis Millones Quinientos Mil Pesos (\$6.500.000) Moneda Corriente.-
2. Puesto: Comparsa de Cundinamarca : Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000) Pesos Moneda Corriente.-
3. Puesto: Comparsa Tolima: : Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000) Pesos Moneda Corriente.-
4. Puesto: Comparsa Caqueta : Dos Millones de (\$2.000.000) Pesos Moneda Corriente.-
5. Puesto: Comparsa Cesar : Un Millon Quinientos Mil (\$1.500.000) Pesos Moneda Corriente.-

Para los efectos legales las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto y cumplir en especial con el ítem denominación comparsas nacionales.

Para constancia se firma y se cierra el acta en el Municipio de Espinal -Tolima, el día cuatro (04) del mes de julio de 2022, por los que en el interviene.


JOSE VICENTE RODRIGUEZ
 Contratista


DIEGO FERNANDO JIMENEZ
 Supervisor

8. INCENTIVOS:

Se entrega un estímulo económico a las candidatas que ganen los títulos de Reina Nacional, Virreina Nacional y Princesa Nacional del San Pedro, pero el contratista cobra un valor por encima de lo entregado a las ganadoras de dicho títulos, es decir, la Administración Municipal le pagó al contratista un valor adicional de **\$3.991.000**, que no fueron soportados debidamente, toda vez que los valores entregados por concepto de estímulos económicos no coinciden con los valores cobrados y pagados al contratista.

REINADO NACIONAL DEL SAN PEDRO			
TÍTULO	ESTÍMULO ECONÓMICO ENTREGADO	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	DIFERENCIA
REINA NACIONAL	\$6.000.000	\$7.710.000	\$1.710.000
VIRREINA NACIONAL	\$4.500.000	\$5.783.000	\$1.283.000
PRINCESA NACIONAL	\$3.500.000	\$4.498.000	\$998.000
TOTAL	\$14.000.000	\$17.991.000	\$3.991.000

De igual manera, tampoco se evidencia dentro del expediente contractual, el soporte correspondiente a la entrega de dichos incentivos económicos, que permitan constatar en valor real entregado a las ganadoras de los títulos de Reina Nacional, Virreina Nacional y Princesa Nacional del San Pedro.

Así mismo, vale la pena resaltar que el valor total del Contrato en mención, corresponde a la suma de **\$3.883.738.111**, valor total que fue ejecutado y pagado al contratista mediante las Ordenes de Pago No. 2022002128 de fecha 16 de junio de 2022, No. 2022002378 de fecha 30 de junio de 2022, No. 2022003037 de fecha 10 de agosto de 2022 y No. 2022003394 de fecha 05 de octubre de 2022, con sus respectivos Comprobantes de Egreso No. 2022004271 y No. 2022004272 de fecha 29 de junio de 2022; No. 2022004454 y No. 2022004456 de fecha 06 de julio de 2022; No.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONSTITUCIÓN 1991</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2022005659 y No. 2022005660 de fecha 11 de agosto de 2022; No. 2022006252 y No. 2022006253 de fecha 06 de octubre de 2022.

Causa:

- El supervisor del contrato No. 487 de 2022 aprobó los informes presentados por el contratista y el Gestor Fiscal del Municipio de El Espinal, autorizó la suscripción del mismo, sin justificar la razón por la cual los ítems descritos anteriormente serían pagados al contratista por un valor superior al entregado por concepto de estímulos económicos, a causa de una gestión fiscal ineficaz e ineficiente en el proceso de licitación pública No. 007 de 2022 y ejecución del contrato No. 487 de 2022.

Efecto:

- Se genera una gestión fiscal ineficaz e ineficiente en el uso de los recursos públicos, toda vez que este órgano de control considera que se configuró un presunto detrimento de los recursos públicos en la ejecución del contrato No. 487 de 2022, al pagar al contratista valores por encima de los incentivos económicos entregados en los ítems descritos en la condición de la presente observación, generando con ello un alcance de tipo fiscal de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.
- De igual manera y como consecuencia de lo anterior, se configura con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento de los deberes enmarcados en el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que reza: "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."
- No existe un adecuado control sobre los recursos públicos, situación que vulnera los principios de la función administrativa.
- Con lo expresado anteriormente, se puede evidenciar que la Administración Municipal del Espinal incurrió en un presunto daño Patrimonial al Estado representado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$25.825.914)."**

En razón a lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-081-2023, adelantado ante la Administración Municipal de EL ESPINAL, mediante el auto de apertura No 065 del 20 de diciembre de 2023, se vinculó como presuntos responsables fiscales a los señores **Efrey Bocanegra Ortiz**, identificado con la C.C. 93.122.097 de El Espinal Tolima, en calidad de Secretario de Despacho – Secretaría de Hacienda Municipal de El Espinal Tolima, Grado 002- Código 020, quien ejerció el cargo en el periodo comprendido 02 de enero de 2020 y en la fecha ejerce el cargo y para la época de los hechos; también fue delegado por el señor alcalde municipal, para la Contratación y ordenación de los gastos mediante decreto 180 del 1 de diciembre de 2020; el señor **Diego Fernando Jiménez Lozano**, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.136.593, como director administrativo de cultura y turismo y supervisor del contrato 487 del 3 de junio de 2022 y la Corporación de ferias y fiestas tradicionales populares CORPOGUAMO, con NIT 900.360.439-8 en calidad de contratista y como terceros civilmente responsables fueron vinculadas la compañía aseguradora **MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A**, distinguida con el NIT 891.700.037-9, siendo tomador el municipio de El Espinal-Tolima, con fecha de expedición 28 de diciembre de 2021, vigencia del 28 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre de 2022 (periodo dentro del cual se predica la comisión del hecho), amparándose allí los fallos con responsabilidad fiscal, por un valor asegurado de \$150.000.000 y la póliza No. 2544101169081, la cual amparó el cumplimiento del contrato No. 487 del 3 de junio de 2022. Dicha póliza fue contratada con **Seguros del Estado S.A.**, identificado con NIT 860.009.578-6. La póliza fue expedida el 3 de junio de 2022, con vigencia desde el 3 de junio de 2022 hasta el 3 de enero de 2023, por un valor de \$300.000.000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONSEJO DE LA CIUDAD DE BARRIBARRA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

190

Una vez realizado el proceso de notificación y comunicación del auto de apertura los señores **Efrey Bocanegra Ortiz y Diego Fernando Jiménez Lozano**, rindieron versión libre y espontánea (folio 81-147).

Por otra parte la empresa denominada **Corporación de Ferias y Fiestas y Tradiciones Populares CORPOGUAMO**, a quien mediante los oficios CDT-RS-2023-00007830 del 22 de diciembre de 2023, CDT-RE-2024-0000023 del 4 de enero de 2024 y CDT-RS- 2024-0000627 del 19 de febrero de 2024, no fue posible su ubicación para respectiva notificación (Folios 48, 55 y 76).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.**

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de promover y controlar</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no esté superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a la Persona Jurídica **Corporación de Ferias y Fiestas y Tradiciones Populares CORPOGUAMO**, identificada con el Nit. 900.360.439-8 en calidad de contratista, conforme al acuerdo de voluntades 487 del 3 de junio de 2022

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **Laura Natalia Morales Pinzón**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.006.087.344, con T.P. 432.621 como apoderada de oficio de la Persona Jurídica **Corporación de Ferias y Fiestas y Tradiciones Populares CORPOGUAMO**, identificada con el Nit. 900.360.439-8 en calidad de contratista, conforme al acuerdo de voluntades 487 del 3 de junio de 2022 para continuar con el trámite del proceso.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar la abogada **Laura Natalia Morales Pinzón**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.006.087.344, con T.P. 432.621 como apoderada de oficio la Persona Jurídica **Corporación de Ferias y Fiestas y Tradiciones Populares CORPOGUAMO**, identificada con el Nit. 900.360.439-8 en calidad de contratista, conforme al acuerdo de voluntades 487 del 3 de junio de 2022, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-081-023 adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal – Tolima, quienes deberán desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General, comuníquese a la Dra. **Laura Natalia Morales Pinzón**, al correo electrónico dulcemariamorales93@gmail.com, el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De manera que, en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

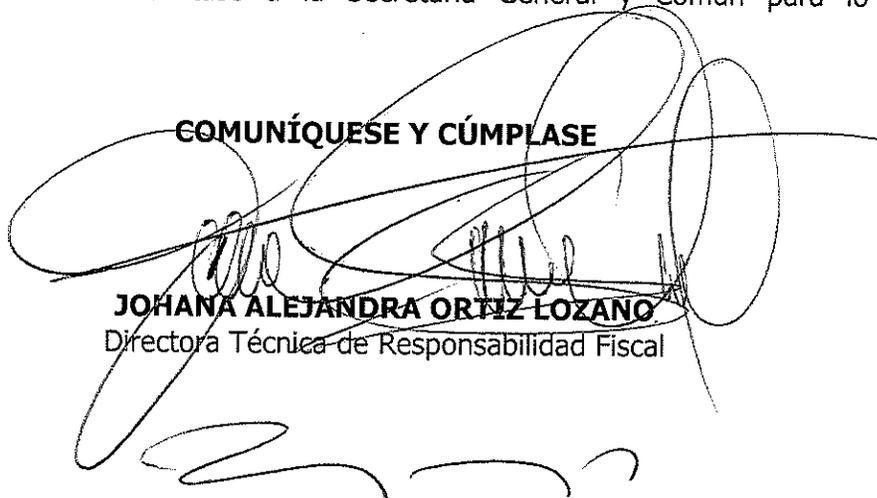
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA <i>la excelencia en sus soluciones</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión a la Dra. **Laura Natalia Morales Pinzón**, identificada con cedula de ciudadanía No. No.1.006.087.344, como apoderada de oficio del mencionado implicado, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Funcionario de Conocimiento